



Resolución N° 217 / 11-08-2025
El folio ha sido generado electrónicamente.

VISTOS:

1. La presentación de fecha 10 de julio de 2025, ingreso correlativo N°63.647-2025 (“**Notificación**”), mediante la cual, por una parte, Echeverría Izquierdo Montajes Industriales S.A.; y, por la otra, Ingeniería y Construcción Sigdo Koppers S.A. (ambas, “**Partes**”) notificaron a esta Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**”) una operación de concentración, consistente en la eventual asociación entre las Partes, a través de la conformación de una nueva persona jurídica, para participar en procesos de licitación de obras de infraestructura de contratos de hidrógeno verde, amoníaco verde y/o combustible sintético en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
2. La resolución de fecha 25 de julio de 2025, que declaró incompleta la Notificación, identificando sus errores y omisiones (“**Resolución de Incompletitud**”).
3. Lo dispuesto en el Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 (“**DL 211**”), y en especial en sus artículos 47, 48 y 50.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 50 inciso cuarto del DL 211 establece que, tratándose de una notificación incompleta, esta Fiscalía debe comunicar dicha circunstancia a las partes notificantes, identificando los errores u omisiones de la notificación. Asimismo, dispone que las partes notificantes contarán con diez días para subsanar los errores u omisiones identificados, precisando que “[s]i el notificante no subsanare los errores u omisiones dentro del plazo establecido, la notificación se tendrá por no presentada”.
2. Que, mediante la Resolución de Incompletitud, de fecha 25 de julio de 2025, esta Fiscalía declaró incompleta la Notificación, identificando sus errores u omisiones.
3. Que el plazo de diez días para subsanar los errores u omisiones identificados por esta Fiscalía, establecido en el artículo 50 inciso cuarto del DL 211, expiró el día 8 de agosto de 2025, sin que las Partes hayan subsanado tales errores u omisiones.
4. Que, por lo anteriormente expuesto, corresponde tener por no presentada la Notificación, poner término al procedimiento administrativo y ordenar el archivo de los antecedentes.

RESUELVO:

- 1°.- **TÉNGASE POR NO PRESENTADA** la Notificación correspondiente al ingreso correlativo N°63.647-2025, de fecha 10 de julio de 2025, en los términos del artículo 50 inciso cuarto del DL 211.
- 2°.- **DECLÁRESE EL TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** correspondiente al Rol FNE F426-2025.
- 3°.- **ARCHÍVENSE** los antecedentes correspondientes al Rol FNE F426-2025.

4°.- COMUNÍQUESE a las Partes la presente resolución en la forma prevista en el artículo 61 del DL 211.

5°.- PUBLÍQUESE.

Rol FNE F426-2025.

JORGE GRUNBERG PILOWSKY
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO
Fiscalía Nacional Económica
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

EAM/FRA/LLS